



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE



Carreteras

JOSE VICENTE CATALA MARTI (1 de 1)  
OFICIAL MAYOR  
Fecha Firma: 05/10/2020  
HASH: adb800b24f05afaa556b5db79e2e27e8



Serie documental: Expedientes de subvención por concurrencia competitiva en materia de vías, obras, urbanismo e infraestructuras hidráulicas.

Nº Expediente: 7029/2020

Tipo documental: Notificación

Asunto: Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2020, Líneas 1, 2 y 3. Resolución primer y segundo periodo.

Destinatario:

Sr. Alcalde del

AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020 (BOP núm. 78, de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2020, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la resolución de la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial, anualidad 2020", correspondiente a la línea 1, 2 y 3, primer y segundo periodo; vistos los informes emitidos al respecto por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras y la Comisión de Valoración constituida al efecto, así como la fiscalización favorable efectuada por la Intervención de Fondos Provinciales con fecha 29 de septiembre de 2020; a tenor de lo establecido en la Base Octava apartado 2º de la citada Convocatoria y en el artículo 59.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la resolución del primer y segundo periodo de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2020, de conformidad con lo establecido en la base



Cód. Validación: 65C7HALQPCCSJRRHYSCJA93 | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Codi Validació: 7K13TDAASZEIZMYN3P57LSZHM1 | Verificació: <https://valdegallinera.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 6

sexta apartado 1º de la referida convocatoria, haciendo constar, que durante los citados periodos, se han presentado, en tiempo y forma solicitudes en los términos que a continuación se detallan:

LÍNEAS ACTUACIÓN	Nº SOLICITUDES	SOLICITUDES FAVORABLES	IMPORTE SUBVENCIÓN
LÍNEA 1 Y 2	140	138	496.242,77 €
LÍNEA 3	5	0	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>145</b>	<b>138</b>	<b>496.242,77 €</b>

Segundo.- Que respecto a la **RESOLUCIÓN DEL PRIMER PERIODO que comprende las LÍNEAS 1 y 2** se acuerda:

... / ...

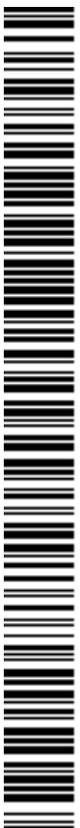
**2º Aprobar la concesión de CIENTO TREINTA Y OCHO (138) solicitudes** por un importe total de la subvención provincial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (496.242,77 €), lo que representa una subvención del 98,48 % sobre los presupuestos totales de las 140 solicitudes presentadas durante el referido periodo, siendo los beneficiarios, actuaciones e importes los que a continuación se detallan:

Nº	MUNICIPIO	PETICIÓN	PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)	SUBVENCIÓN PROVINCIAL (€)	APORTACIÓN MUNICIPAL (€)
"..."	.....	-----	-----	-----	-----"
132	Vall de Gallinera	Obres de "bacheo" del camí dels Ceps	5.000,00	5.000,00	0,00
"..."	.....	-----	-----	-----	-----"

... / ...

Quinto.- Que de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- La contratación de las obras y en su caso servicios de que se trata, será tramitada conforme al correspondiente procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





- c) Los servicios contratados no podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) En ningún caso la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- e) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.
- f) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.
- g) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de los honorarios de la dirección facultativa, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.
- h) Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.

Sexto.- Que respecto al plazo y forma de justificación de la subvención dineraria, habrá que estar a lo recogido en la Base décima de la convocatoria, para lo cual la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2020 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

El abono de la subvención se efectuará para los trabajos realizados previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 15 de noviembre de 2020, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, adjuntando el Acta de Recepción/Conformidad del servicio/obra.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:





- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

Séptimo.- La Excmá. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excmá. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

Octavo.- Las subvenciones objeto del presente expediente deberán ser objeto de publicación mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de transparencia de la Excmá. Diputación provincial de Alicante, y ello a los efectos que corresponda de conformidad con la normativa que le es de aplicación.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a los efectos oportunos con indicación de los recursos que procedan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole



que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo,  
podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente.

EL OFICIAL MAYOR  
José Vicente Catalá Martí





Codi Validació: 7KT3TDA3ZEJZMYN8P57LSZHJM | Verificació: <https://valida.gallinera.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 6